



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 045/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 045/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Centralía Chaunaca constituida con sus cinco comunidades, mediante nota con registro CM-2741 de fecha 4 de octubre del 2017, solicitan al Pleno del H. Concejo Municipal, se realice SESION DE HONOR en Homenaje a los 105 Años de su Creación, en ese sentido, en conformidad a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y en el marco de lo establecido en el artículo 134 de la Ley No. 27/14 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, propone al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y posterior aprobación, siguiendo el procedimiento legislativo, el Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, que establece SESION DE HONOR en CONMEMORACION A LOS 105 AÑOS DE LA CENTRALÍA DE CHAUNACA.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 13 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza, emitida por el Presidente del H. Concejo Municipal, proponiendo la realización de SESION DE HONOR en "CONMEMORACIÓN A LOS 105 AÑOS DE CREACIÓN DE LA CENTRALÍA DE CHAUNACA", el día martes 17 de octubre de 2017 a Hrs. 16:00, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal.

Que, el Cantón Chaunaca fue fundada el 17 de octubre de 1912 y actualmente es la Centralía de Chaunaca, tiene como sede la comunidad de Chuffle, con sus cinco comunidades, que son: Chaunaca, Chaunaca Baja, Chuffle, Tumpeca "A" y Tumpeca "B", situado en el Distrito 8 del nuestro Municipio, celebra el aniversario de su fundación, de acuerdo a sus usos y costumbres buscando resaltar su cultura.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 99, párrafo I establece: "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible."; en este sentido, el mencionado artículo en su párrafo II prescribe lo siguiente: "El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley."

Que, el art. 302 párrafo I numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción, entre otras se tiene: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal", y el numeral 31 dice: "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción". En ese sentido y tomando en cuenta los lazos de amistad que existe entre pueblos, es pertinente realizar la Sesión de Honor en la Centralía de Chaunaca.

Que, en sujeción al numeral 2) art. 4 de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano: Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del País. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 043/17

rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en **CONMEMORACIÓN A LOS "105 AÑOS DE CREACION DE LA CENTRALÍA DE CHAUNACA"** (DISTRITO -8), el día **martes 17 de octubre de 2017**, a horas **16:00**, en la localidad de **Chaunaca**, para el efecto deben tomarse todas las previsiones que correspondan.

Artículo 2º.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** y de la **Directiva del H. Concejo Municipal**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. **Vicente Medrano Oliva**
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. **Efraín Balcera Flores**
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el **Palacio Consistorial** a los **17** días del mes de octubre del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. **Iván Jorge Arcienega Collazos**
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE